

(71)



146 -97-AGN/J

Resolución Jefatural No.

Lima, 18 SET. 1997

Vista la Carta EF/ 92.C.E.D. N°11-97, remitido por los Señores Modesto Morales Mendo y Guillermo Hinojosa Miranda Presidente del Comité Evaluador de Documentos y Administrador de la Agencia "A" de Ayacucho del Banco de la Nación respectivamente, y el Oficio N° 049-97-CTAR"LW" 'ARA del Archivo Regional de Ayacucho, solicitando la autorización para la eliminación de documentos de las agencias "B" Huancavelica, "B" Huanta y "A" Ayacucho del referido Banco, declarados innecesarios por su Comité ;

CONSIDERANDO :

Que, es función del Archivo General de la Nación proteger los documentos que integran el patrimonio documental de la nación y autorizar la eliminación de los declarados innecesarios;

Que, los documentos propuestos para su eliminación a la fecha no poseen valor y, por consiguiente, resulta innecesario seguir conservándolos;

Que, el Archivo Regional de Ayacucho ha emitido su opinión técnica respectiva, recomendando la procedencia de la eliminación de los referidos documentos;

Que, el Archivo General de la Nación, de conformidad con el decreto ley 19414 y su Reglamento decreto supremo 022-75-ED y la ley 25323 y su Reglamento decreto supremo 008-92-JUS, es el único organismo facultado para autorizar y ejecutar la eliminación de documentos innecesarios de las entidades integrantes del Sistema Nacional de Archivos;

Con la opinión favorable de la Comisión Técnica Nacional de Archivos , acordada en sesión del día 15 de setiembre de 1997;

Con las visaciones de las direcciones nacionales de Archivo Histórico, de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la ley 25323, decreto supremo 008-92-JUS y 005-93-JUS y resolución ministerial 197-93-JUS;



146
-77-AGN/1

SE RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO .- Autorizar la eliminación de documentos administrativos y sustentatorios contables de las agencias "B" Huancavelica, "B" Huanta y "A" Ayacucho del Banco de la Nación, correspondiente a los años 1972-1990, 1977-1990 y 1970-1990 respectivamente, declarados innecesarios por la Comisión Técnica Nacional de Archivos, según expediente que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO .- El Archivo General de la Nación, a través del Archivo Regional de Ayacucho, coordinará y ejecutará lo dispuesto en el artículo anterior.

ARTICULO TERCERO .- Encargar al Archivo Regional de Ayacucho y a la Dirección Nacional de Archivo Histórico del Archivo General de la Nación la conservación de las muestras documentales, conforme lo acordado por la Comisión Técnica Nacional de Archivos.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


Aida Luz Mendoza Navarro
JEFA
del Archivo General de la Nación

Con la opinión favorable de la Comisión Técnica Nacional de Archivos, acordada en sesión del día 17 de setiembre de 1997.
Con las visiones de las direcciones nacionales de Archivo Histórico, de Desarrollo Archivístico y de Archivo Intermedio y de la Oficina General de Asesoría Jurídica.
EBA/sla.

De conformidad con la Ley 25323, decreto supremo 008-93-JUS y 005-93-JUS y resolución ministerial 197-93-JUS.